



RESOLUCIÓN

Don Saturnino López Marroyo, Diputado del Área de Infraestructura y Cooperación Municipal, en virtud de la delegación conferida por Resolución Presidencial de fecha 5 de septiembre de 2011 (B.O.P. 12-9-2011, nº 175) ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

En relación con el contrato de obra nº 01/063-2013 "DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ZARZA DE MONTANCHEZ", adjudicado a GERMÁN VALDÉS ANDRADA con CIF 28962967X, por importe de 56.045,00 euros (IVA al 21% incluido).

Teniendo en cuenta que el director de la obra ha propuesto la adopción de una modificación del contrato CON aumento del presupuesto de adjudicación por importe de 5.460,50 €, que respecto al conjunto de la obra supone una alteración del 9,74 % respecto al precio del contrato, limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y que no afecta a las condiciones esenciales del contrato.

A la vista del informe emitido con fecha de 21 de noviembre de 2014 por el Adjunto al Jefe de Servicio de Planificación, arquitecto doña M^a. Victoria Domínguez Serrano, con la conformidad del Director del Área de Infraestructura de esta Diputación

Considerando que se ha informado favorablemente este expediente, que se ha emitido el correspondiente documento contable RC nº 220140037062 por importe de 5.460,50 € y vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Planificación, de fecha 19 de diciembre de 2014.

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la modificación propuesta por la dirección facultativa de la obra nº 01/063-2013 "DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN ZARZA DE MONTANCHEZ", adjudicado a GERMÁN VALDÉS ANDRADA, NIF 28962967 X, por importe de 56.045,00 € (IVA al 21 % incluido), por la causa prevista en el artículo 107 párrafo primero del TRLCSP, "Las modificaciones no previstas en los pliegos o en el anuncio de licitación solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) *Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas."*

De forma más concreta, la causa motivadora de la modificación obedece al interés público y general puesto de manifiesto por el director facultativo de la obra, D. Emilio Pizarro Gómez, cuya propuesta de modificación pone de manifiesto que: "Informa que habiendo sobrevenido incidencias en la obra como consecuencia de descubrir, (en un estado avanzado de la misma), la no adecuación de la cimentación, anteriormente ejecutada, al proyecto existente en el Ayuntamiento redactado por el ingeniero de caminos D Jesús Torrecilla Pinero, ya que se ha ejecutado con zapatas aisladas y no con la losa armada que aparece en el expediente del Ayuntamiento. (De la cimentación ejecutada no existe ninguna información)."

A la vista de lo anterior, procede llevar a cabo el estudio estructural de la cimentación y la estructura, a partir de ensayos realizados por laboratorio especializado, comprobando la



resistencia portante de la cimentación, forjados y estructuras ejecutadas, para lo que será necesario realizar catas en las que se comprueben las dimensiones reales de los distintos elementos estructurales, así como ensayos tanto de laboratorio como *in situ*, para constatar la resistencia de carga de los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar el acta de precios contradictorios suscrita por el contratista adjudicatario y el técnico director de la obra, dado que se ha producido una variación en los precios al incluirse unidades de precio nuevas.

TERCERO.- La modificación supone aumento del precio del contrato por importe de 5.460,50 €, lo que representa un porcentaje del precio del contrato del 9,74 % sobre el precio de adjudicación, limitándose a una variación estrictamente indispensable para responder a la causa objetiva que la hace necesaria y dado que no afecta a las condiciones esenciales del contrato, se considera improcedente la convocatoria de una nueva licitación por no estar incluida en ninguno de los casos a los que se refiere el artículo 107.3 del TRLCSP.

CUARTO.- Aprobar el gasto adicional que genera la presente modificación contractual, por importe de 5.460,50 €, con cargo al crédito retenido mediante documento contable RC nº 220140037062, de 18 de diciembre de 2014.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Lo decreta, manda y firma V.I. de los que como Secretario, certifico.

En Cáceres, a 19 de diciembre de 2014

EL DIPUTADO DE INFRAESTRUCTURA,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos